

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS395/4
8 de julio de 2009

(09-3342)

Original: inglés

CHINA - MEDIDAS RELATIVAS A LA EXPORTACIÓN DE DIVERSAS MATERIAS PRIMAS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación del Canadá

La siguiente comunicación, de fecha 6 de julio de 2009, dirigida por la delegación del Canadá a la delegación de China, a la delegación de las Comunidades Europeas y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Con arreglo al párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), el Gobierno del Canadá notifica por la presente su deseo de ser asociado a las consultas solicitadas por las Comunidades Europeas de conformidad con los artículos 1 y 4 del ESD y el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* con respecto a las limitaciones que China impone a la exportación desde este país de distintas formas de bauxita, coque, espato flúor, magnesio, manganeso, carburo de silicio, silicio metálico, fósforo amarillo y cinc.

La comunicación pertinente dirigida a la Misión Permanente de la República Popular China por la Delegación Permanente de la Comisión Europea, de fecha 23 de junio de 2009, se distribuyó a los Miembros de la OMC el 25 de junio de 2009 con el título *China - Medidas relativas a la exportación de diversas materias primas* (WT/DS395/1, G/L/889).

El Canadá tiene un interés comercial sustancial en este procedimiento, dado que es un importante exportador e importador de los materiales indicados. Preocupa al Canadá que las medidas en cuestión causen una marcada distorsión de la disponibilidad y los precios internacionales de dichos materiales, así como del precio de los productos elaborados a partir de ellos. Por consiguiente, el Canadá solicita ser asociado a estas consultas.
